



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 081-2023-GAF-MPJB

Jorge Basadre, 07 julio del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 001-2022-SSCC de fecha 17 de octubre del 2022, Informe N° 1355-2022-MPJB/GAF-SGRH de fecha 29 de diciembre del 2022, Solicitud S/N de fecha 11 de mayo del 2023, Informe N° 501-2023-MPJB/GAF-SGRH de fecha 18 de mayo del 2023, Informe N° 747-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 18 de mayo del 2023, Informe N° 402-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 13 de junio del 2023, Informe N° 009-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 14 de junio del 2023, Informe N° 659-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 21 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Carta N° 001-2022-SSCC de fecha 17 de octubre del 2022 con Registro N° 10366, la Sra. SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON identificada con DNI N° 44420375, comunica su estado de gestación y adjunta su Carnet de Atención Prenatal N° HC 00006093, emitido por ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 1355-2022-MPJB/GAF-SGRH de fecha 29 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres, informa al Gerente de Administración y Finanzas CPCC. Antenor Román Casas Hinojosa, que la Entidad tiene 03 servidoras gestantes, entre ellos la Sra. SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON, quien labora bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11 de mayo del 2023 con Registro N° 5382, la Sra. SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON, quien labora bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276, comunica su estado de gestación y solicita licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días, computados desde el 10 de mayo hasta el 15 de agosto del 2023, para ello adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo – CITT N° A-149-00017698-23.

Que, mediante Informe N° 501-2023-MPJB/GAF-SGRH de fecha 18 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres, informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Ayca Cuadros, sobre la licencia por maternidad, y emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia por maternidad con goce de remuneraciones para la servidora SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON con eficacia anticipada desde el 10 de mayo del 2023 hasta el 15 de agosto del 2023, el cual debe formalizarse mediante acto resolutorio. Asimismo, solicitar el reembolso del subsidio por maternidad ante Essalud, una vez culminada la Licencia remunerada por maternidad.

Que, mediante Informe N° 747-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez, opinión legal sobre la Licencia por Maternidad solicitada por la Sra. Susana Sidanelia Calizaya Centón;

Que, mediante Informe N° 402-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 13 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 081-2023-GAF-MPJB

Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez, informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que resulta procedente el pedido de LICENCIA POR MATERNIDAD solicitado por la Sra. Susana Sidanelia Calizaya Centón, por el periodo computable desde el 10/05/2023 al 15/08/2023, correspondiendo su oficialización mediante acto resolutivo; asimismo, recomienda, que previo a la emisión del acto resolutivo ELEVE INFORME TECNICO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDAMENTADO la Asistente Social sobre el presente caso. La misma que mediante proveído de fecha 13 de junio del 2023, ha sido derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su atención;

Que, mediante Informe N° 009-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 14 de junio del 2023, el Asistente Social (e) CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro, informa al el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, que es PROCEDENTE el pedido de licencia por maternidad a favor de servidora SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON durante el periodo del 10/05/2023 al 15/08/2023 debiendo aprobarse en vías regularización mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 659-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 21 de junio del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, remite al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Ayca Cuadros, el informe técnico emitido por el Asistente Social (e), sobre licencia por maternidad de la Sra. Susana Sidanelia Calizaya Centón, para tramite de acto resolutivo correspondiente;

Que, la norma vigente que regula el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante, es la Ley N° 26644, modificada por las Leyes N° 30367 y 30792, dispone en su artículo 1°: "Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades";

Asimismo, el descanso por maternidad pre y post natal, se regula en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 266442, modificado por Decreto Supremo N° 002- 2016-TR, el cual señala: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal"; en el artículo 4.1. del citado Reglamento, que señala "4.1. Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos." Y en el artículo 7° que indica: "El ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda";

Por lo tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, a la recurrente le corresponde gozar de su derecho a licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días naturales, precisándose que se registrá vía regularización, a partir del 10 de mayo hasta el 15 de agosto del 2023, periodo acumulado de descanso pre y post natal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 081-2023-GAF-MPJB

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: “El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”; numeral 16.2) señala: “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados del Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER vía regularización, a la servidora **SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON** identificada con DNI N° 44420375, noventa y ocho (98) días, de licencia con goce de haber por motivos de maternidad, a partir del 10 de mayo hasta el 15 de agosto del 2023, periodo acumulado de descanso pre y post natal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


LIC. MIRTA BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo
GM
OAJ
SGRH
SGII
INTERESADO